



## *Academia de la Magistratura*

### **RESOLUCIÓN N°025-2022-AMAG-DG**

Lima, 07 de febrero de 2022.

#### **VISTOS:**

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **ROJER COKY TORRES LAZARO**, el Informe N° 028-2022-AMAG/DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 391-2021-AMAG/DA-PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 035-2022-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 004-2022-AMAG-TES-VSLV de la Oficina de Tesorería, Informe N° 032-2022-AMAG/OAJ, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 391-2021-AMAG/DA-PROFA, la Subdirección del Programa Académico PROFA, da cuenta de lo siguiente:

- i. Del Sistema de Gestión Académica se verifica que el solicitante llegó a inscribirse al 24° PROFA, siendo postulante apto; sin embargo, en su solicitud señala que se le devuelva el pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA.
- ii. De la verificación de la base de datos de Declaración Jurada se advierte que el profesional, manifestó su voluntad de no ratificarse en rendir el examen de Conocimientos en el marco del Proceso de Admisión al 24° PROFA, aunado a su pedido de devolución de pago; conlleva a asignarle la condición de desistido.
- iii. El postulante adjunta de forma escaneada el comprobante de pago por el concepto de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, por el importe de S/. 307.90; sin embargo, no se visualiza el número de operación, no obstante, acredita el efectivo pago. iv) Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por el solicitante, dato que figura en su respectiva ficha de inscripción.
- iv. Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por el solicitante, dato que figura en su respectiva ficha de inscripción.
- v. En cuanto al importe a devolver al solicitante, esta subdirección requiere, respetuosamente, a su Despacho disponga lo pertinente a fin de que el mismo sea determinado por el área competente, considerando que ya se hicieron algunos desembolsos en el marco del proceso de admisión que nos ocupa (24° PROFA), sugiriendo además el pronunciamiento de las áreas administrativa y legal de estimarlo apropiado.

Que, con Informe N° 035-2022-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 004-2022-AMAG-TES-VSLV, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;



## *Academia de la Magistratura*

*Que, con Informe N° 028-2022-AMAG/DA-A el Asesor de la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado;*

*Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud de devolución de dinero, el Informe emitido por la Subdirección del Programa Académico PROFA sobre la devolución de pago efectuado por el señor **ROJER COKY TORRES LAZARO**, pago efectuado por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, cuyo monto es de S/ 307.90 (Trescientos siete con 90/100 Soles) y del Informe presentado por el área de Tesorería, se puede determinar que la solicitante sí realizó el pago, sin embargo, no se perfeccionó la relación académica, por lo que, el pago efectuado, no podría hacerse uso en ninguna otra actividad académica. Por lo tanto, procede la devolución del monto solicitado, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;*

*Que, con Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien ha verificado revisado, analizado el expediente completo en el presente caso, emite opinión favorable, no alertando vulneración de la normatividad;*

*Que, en tal sentido, atendiendo a la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago requerido;*

*Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;*

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **ROJER COKY TORRES LAZARO**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 Soles.

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

**Artículo Tercero.** - **REMITIR** la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación al interesado.

**Artículo Cuarto.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

*Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese. -*

**NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**

*Directora General*

*Academia de la Magistratura*

NBIR/zgdct